

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2709
Radicado:	760013110012-2022-00424-00
Proceso:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	LUIS FERNANDO LEIVA OLMOS Y GERARDINA MUÑOZ.
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE SENTENCIA

En atención al memorial allegado por el abogado EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA, y revisada la parte resolutive consignada en la Sentencia No. 263 del 14 de octubre de 2022, se advierte que en el numeral primero de la misma, se estableció como nombre de la solicitante "*GERARDINA MUÑOZ ORTEGA*" siendo el correcto el nombre "*GERARDINA MUÑOZ*".

1

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali, Valle,

RESUELVE

CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la Sentencia No. 263 del 14 de octubre de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la solicitante es "*GERARDINA MUÑOZ*" y no "*GERARDINA MUÑOZ ORTEGA*", como allí se indicó.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4619fb51f79714b580a04d76a7e6db85c324a9dbd5daf694f18acd7c54ea60**

Documento generado en 25/10/2022 08:08:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>